

PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 007 de 2026

07 de abril de 2026

Respuesta a Observaciones a los Términos de referencia para Realizar la contratación de los ejecutores de capacitación docente artística y deportiva del proyecto **“DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY” IDENTIFICADO CON BPIN NO.20240214000065.**

Aval Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por el siguiente oferente:

Proponente	Cantidad de observaciones	Grupo	Fecha de recibido	Medio de recibido	Observación
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	1	1-2	24/03/2026 11:02 am	Correo electrónico	Dentro del termino
COMFAMILIAR RISARALDA	6	1-2	30/03/2026 03:45 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
FUNDACIÓN FACITEC	10	1-2	30/03/2026 10:03 pm	Correo electrónico	Fuera del termino

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera del tiempo establecido en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 007 de 2026 se incluyeron en el presente documento.

1. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Observación No. 1:

“En relación a la acreditación de la experiencia según numeral 4.3.3. Reglas para la acreditación de la experiencia del Proponente, en donde se especifica en el literal b. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.

La Universidad Tecnológica De Pereira solicita que se aclare qué documento adicional se requiere para aceptar la experiencia generada a partir de procesos de extensión.”

Respuesta observación No. 1: En relación con la solicitud planteada, la Entidad no acepta la

observación formulada, teniendo en cuenta que el numeral 4.3.3 de los Términos de Referencia establece de manera expresa y taxativa las reglas para la acreditación de la experiencia del proponente. En dicho numeral se precisó que no se aceptarán experiencias y/o certificaciones en las cuales la participación del interesado haya sido como subcontratista, ni aquellas que constituyan auto certificaciones, entendidas estas como cualquier certificación expedida por el propio proponente para acreditar su experiencia. En consecuencia, no se prevé ni se exige la presentación de documento adicional alguno para validar experiencias que no cumplan con lo expresamente señalado en los Términos de Referencia, incluidos aquellos objetos ejecutados en el marco de procesos de extensión que no se ajusten a las reglas de acreditación allí establecidas.

Lo anterior obedece a que las auto certificaciones no constituyen un medio idóneo de prueba, en la medida en que a través de ellas no es posible verificar de manera objetiva la ejecución y cumplimiento de contratos, los cuales deben ser certificados por los terceros que efectivamente recibieron los bienes y/o servicios objeto de la experiencia acreditada. Por lo anterior, la Entidad mantiene incólume lo dispuesto en el numeral 4.3.3 de los Términos de Referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

2. COMFAMILIAR RISARALDA

Observación No. 1:

“El numeral 6.1.8 de los TDR establece que el Registro Único de Proponentes (RUP) es exigible y obligatorio, y que se utilizará como medio de verificación de la información financiera y organizacional del proponente.

1. *El numeral 4.2 Requisitos habilitantes financieros – el numeral 4.2.5 tabla 3 indicadores financieros*

ARGUMENTO

Los requisitos establecidos resultan desproporcionados frente a la naturaleza del objeto contractual, en la medida en que pueden limitar la participación de posibles oferentes y afectar el principio de pluralidad.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente ajustar los indicadores financieros de la siguiente manera:

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	50% del valor del Contrato de capacitación
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1 vez
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 50%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1 vez
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 4%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 2%

Respuesta observación No. 1: La Entidad aclara que, en ningún apartado de los términos de referencia existe o se menciona el numeral 6.1.8. Es decir, no se establece como exigible u obligatorio el Registro Único de Proponentes (RUP), ni se contempla su utilización como medio de verificación de la información financiera y organizacional de los proponentes. sin embargo, la Entidad acoge la observación presentada, considerando que resulta procedente ajustar los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 4.2.5 – Tabla 3 de los Términos de referencia.

En efecto, y atendiendo al análisis realizado, se considera pertinente ajustar los indicadores financieros allí previstos, con el fin de que guarden una proporción razonable frente a la naturaleza, alcance y riesgos del objeto contractual, garantizando así una mayor participación de posibles oferentes, sin afectar la capacidad financiera mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el numeral 4.2.5 – Tabla 3 de los Términos de Referencia, ajustando los indicadores financieros, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

Los cambios correspondientes serán incorporados en la versión modificada de los Términos de Referencia y publicados conforme al cronograma del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 2:

“El numeral 4.3 Requisitos habilitantes de capacidad técnica, el literal 4.3.1 Experiencia específica del Proponente – Grupo 1

SOLICITUD

Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia en el proceso, solicitamos respetuosamente la inclusión de un nuevo literal e) que contemple una temática más amplia, así:

e. Experiencia en la ejecución de proyectos de formación o capacitación dirigidos a actores del sector educativo, en temáticas culturales, artísticas o musicales,

Respuesta observación No. 2: La Entidad acoge la observación presentada, por considerar que la inclusión de un nuevo literal que amplíe la experiencia exigida resulta pertinente y contribuye a fortalecer los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin menoscabar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el numeral correspondiente, incorporando un nuevo literal que contemple la experiencia propuesta, la cual será incluida en la versión ajustada de los Términos de Referencia y publicada conforme al cronograma del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 3:

El numeral 4.3 Requisitos habilitantes de capacidad técnica, el literal 4.3.2 Experiencia específica del Proponente – Grupo 2

SOLICITUD

Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia en el proceso, solicitamos respetuosamente la inclusión de un nuevo literal e) que contemple una temática más amplia, así:

Administrativa
da Circunvalar 3-01 Pereira Risaralda
113 5600

Clinica Comfamiliar
PBX:313 8700
comfarda@comfamiliar.com
www.comfamiliar.com



e. Desarrollo de procesos de formación, capacitación o proyectos educativos relacionados con la actividad física, el deporte o la recreación, dirigidos a docentes o actores de la comunidad educativa.

Respuesta observación No. 3: La Entidad acoge la observación presentada, por considerar

que la inclusión de un nuevo literal que amplíe la experiencia exigida resulta pertinente y contribuye a fortalecer los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin menoscabar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el numeral correspondiente, incorporando un nuevo literal que contemple la experiencia propuesta, la cual será incluida en la versión ajustada de los Términos de Referencia y publicada conforme al cronograma del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 4:

“El numeral 4.3 Requisitos habilitantes de capacidad técnica, el literal 4.3.3 Reglas para la acreditación de la experiencia del Proponente

b. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

i. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.”

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se permita la acreditación de experiencia mediante certificaciones expedidas por el propio proponente, siempre que estas se encuentren debidamente soportadas y permitan su verificación, tales como:

- Informes de ejecución
- Registros institucionales
- Evidencias de desarrollo de actividades
- Actas, listados de asistencia o documentos equivalentes

Así mismo, sugerimos ajustar el literal en el sentido de permitir este tipo de acreditación para entidades cuya naturaleza implique la ejecución directa de programas sin intermediación contractual.

Respuesta observación No. 4: En relación con la solicitud planteada, la Entidad no acepta la observación formulada, teniendo en cuenta que el numeral 4.3.3 de los Términos de Referencia establece de manera expresa y taxativa las reglas para la acreditación de la experiencia del proponente. En dicho numeral se precisó que no se aceptarán experiencias y/o certificaciones en las cuales la participación del interesado haya sido como

subcontratista, ni aquellas que constituyan auto certificaciones, entendidas estas como cualquier certificación expedida por el propio proponente para acreditar su experiencia. En consecuencia, no se prevé ni se exige la presentación de documento adicional alguno para validar experiencias que no cumplan con lo expresamente señalado en los Términos de Referencia.

Lo anterior obedece a que las auto certificaciones no constituyen un medio idóneo de prueba, en la medida en que a través de ellas no es posible verificar de manera objetiva la ejecución y cumplimiento de contratos, los cuales deben ser certificados por los terceros que efectivamente recibieron los bienes y/o servicios objeto de la experiencia acreditada.

Por lo anterior, la Entidad mantiene incólume lo dispuesto en el numeral 4.3.3 de los Términos de Referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 5:

“El capítulo 5 Requisitos ponderables, en el subcapítulo 5.1. Grupo 1: Formación artística el literal 5.1.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (120 puntos)

El Proponente podrá certificar que en los últimos diez (10) años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años), ha realizado máximo tres (3) y mínimo un (1) diplomado o proyecto de formación en Colombia, los cuales aborden al menos una (1) de las áreas temáticas enumeradas en los literales a, b, c y d de la sección 4.3.1 “Experiencia específica del Proponente – Grupo 1”.

SOLICITUD

Sede Administrativa
 Avenida Circunvalar 3-01 Pereira Risaralda
 PBX: 313 5600

Clínica Comfamiliar
 PBX: 313 8700
 comfarda@comfamiliar.com
 www.comfamiliar.com

Vigilado Superintendencia



En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el requisito de experiencia, en el sentido de que:

No se limite exclusivamente a proyectos o diplomados ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y en su lugar,

Se permita acreditar experiencias equivalentes desarrolladas en cualquier municipio o entidad, independientemente del mecanismo de financiación o modalidad de ejecución utilizada, siempre que cumplan con las áreas temáticas exigidas y correspondan a procesos de formación efectivamente ejecutados.

Respuesta observación No. 5: Se acepta parcialmente la observación presentada. La Entidad considera pertinente la solicitud formulada, en la medida en que contribuye ampliar la participación de proponentes con trayectoria acreditada, fortalece la pluralidad de oferentes y garantiza el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se procederá a ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años, así como ampliar el requisito de experiencia, permitiendo la acreditación de experiencias equivalentes desarrolladas en municipios ZOMAC y/o PDET.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 6:

“El capítulo 5 Requisitos ponderables, en el subcapítulo 5.2. Grupo 2: Formación deportiva el literal 5.2.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (120 puntos)

Acreditar que en los últimos diez (10) años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años), ha realizado máximo dos (2) y mínimo un (1) diplomado o proyecto de formación en Colombia, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los cuales aborden al menos una (1) de las áreas temáticas enumeradas en los literales a, b, c y d de la sección 4.3.2 “Experiencia específica del Proponente – Grupo 2”.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el requisito de experiencia, en el sentido de que:

No se limite exclusivamente a proyectos o diplomados ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y en su lugar,

Se permita acreditar experiencias equivalentes desarrolladas en cualquier municipio o entidad, independientemente del mecanismo de financiación o modalidad de ejecución utilizada, siempre que cumplan con las áreas temáticas exigidas y correspondan a procesos de formación efectivamente ejecutados.

Respuesta observación No. 6: Se acepta parcialmente la observación presentada. La Entidad considera pertinente la solicitud formulada, en la medida en que contribuye ampliar la participación de proponentes con trayectoria acreditada, fortalece la pluralidad de oferentes y garantiza el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se procederá a ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años, así como ampliar el requisito de experiencia, permitiendo la acreditación de experiencias equivalentes desarrolladas en municipios ZOMAC y/o PDET.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

3. FUNDACIÓN FACITEC

Observación No. 1:

“FORMA DE PAGO – Se solicita ajustar la forma de pago con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance), sin que afecte el flujo financiero del proponente.”

Se propone:

2.5. Forma de pago

El valor de pago corresponderá a las actividades de formación y entrega de certificados de los docentes, de acuerdo con el valor ofertado en el proceso competitivo. Los pagos se realizarán bajo el siguiente esquema, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría:

El precio pactado será cancelado conforme a la siguiente distribución:

- Pago 01. Se cancelará máximo el 30% del valor del Contrato de formación, contra la presentación del plan operativo, metodología y contenidos de las capacitaciones, previa aprobación de la Interventoría.
- Pago 02. Se cancelará el 60% adicional, de acuerdo al avance de formación docente, previa verificación y aprobación de la Interventoría.
- Pago Final. Se cancelará el 10% del valor del Contrato de formación restante contra el acta de liquidación.

Nota: En todo caso se entenderá que la multiplicación de los valores unitarios por la cantidad ejecutada no podrá superar el valor total del Pago 02.

Previo a todos los pagos, debe existir instrucción escrita por parte del Interventor y del Fideicomitente.

Respuesta observación No. 1: No se acoge la observación presentada, toda vez que la Entidad mantiene los criterios establecidos. Lo anterior, en atención a que la forma de pago establecida en los Términos de Referencia fue definida con base en el análisis técnico, financiero y presupuestal del proyecto, teniendo en cuenta su objeto, alcance, cronograma de ejecución y la adecuada administración de los recursos, bajo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

Así mismo, la Entidad precisa que la comparación con otros procesos contractuales, aun cuando puedan tener elementos similares, no constituye un criterio vinculante para modificar las condiciones económicas del presente proceso, dado que cada contratación responde a particularidades propias en cuanto a fuente de financiación, modalidades de ejecución, riesgos asociados y estructura financiera.

En este sentido, la forma de pago prevista no vulnera el equilibrio económico del contrato ni impide la participación de proponentes idóneos, razón por la cual se mantiene sin modificación, garantizando condiciones objetivas y uniformes para todos los interesados.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“En los TDR manifiesta en el numeral 3.4. Destinatarios del proceso competitivo En el presente proceso podrán participar personas naturales y/o personas jurídicas, como Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) o singulares, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Entendemos que el Contribuyente pretende entregar formación de calidad, y para ello que una persona natural le entregue un certificado un certificado a un docente ser considerado “no valido” a nivel de diplomado, de ahí la importancia de que sea una entidad con personería jurídica la que le dé seguridad a los docentes al momento de entregarle los certificados.”

Respuesta observación No. 2: No se considera procedente la observación, debido a que, La participación de personas naturales no afecta la calidad de la formación ni la validez de las certificaciones, pues la idoneidad del proponente se evalúa con base en el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia establecidas en los Términos de Referencia, y no en su naturaleza jurídica. En consecuencia, se mantiene sin modificación lo dispuesto en el citado numeral.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 3:

“En lo referente a lo descrito en los TDR - Tabla 3. Indicadores financieros, son elementos que en anteriores procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance) no se solicitaron, lo que probablemente influyo directamente en que se declarara desierta (por eso no nos presentamos, por ejemplo – y creemos que las otras también, de no ser si, por que no se presentaron?); dicha exigencia de indicadores puede notarse que se está tratando al proponente de capacitación como si fuese un proponente que va a entregar una dotación y/o suministro (ver que se exige un capital de trabajo del 100% PO y un nivel de endeudamiento menor al 50%)”.

Se propone:

ELIMINAR la Tabla 3. Indicadores financieros – permitir la libre concurrencia y tratar al proponente de capacitación como un proveedor de conocimiento y no como un proveedor de “cosas”.

4. Del numeral 4.3.1. Experiencia específica del Proponente – Grupo 1 con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance),

Respuesta observación No. 3: No se acoge la observación presentada, en cuanto propone la eliminación de la Tabla No. 3 – Indicadores financieros de los Términos de Referencia. Al respecto, la Entidad precisa que los indicadores financieros establecidos en el numeral 4.2.5 tienen como finalidad verificar la capacidad financiera mínima de los proponentes, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, el manejo responsable de los recursos y la mitigación de riesgos asociados al desarrollo del objeto contractual.

Sin embargo, considerando que resulta procedente ajustar los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 4.2.5 – Tabla 3 de los Términos de referencia, se considera pertinente ajustar los indicadores financieros allí previstos, con el fin de que guarden una proporción razonable frente a la naturaleza, alcance y riesgos del objeto contractual, garantizando así una mayor participación de posibles oferentes, sin afectar la capacidad financiera mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el numeral 4.2.5 – Tabla 3 de los Términos de Referencia, ajustando los indicadores financieros, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

Los cambios correspondientes serán incorporados en la versión modificada de los Términos de Referencia y publicados conforme al cronograma del proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 4:

“Del numeral 4.3.1. Experiencia específica del Proponente – Grupo 1 con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance)”.

Se propone:

Incluir un numeral que ya fue aprobado con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance), si funcionó en otros procesos, usarlo en este nuevo para permitir la pluralidad de oferentes:

e. Desarrollo y ejecución de proyectos culturales, artísticos o educativos con enfoque formativo, comunitario o institucional, orientados a la gestión cultural, inclusión social, innovación cultural, emprendimiento creativo o apropiación social de la cultura.

E incluir la Nota: Se aceptan convenios interinstitucionales.

Respuesta observación No. 4: Se acepta la observación. La Entidad considera pertinente la solicitud planteada y reconoce la importancia de garantizar la inclusión de lo señalado en el numeral en mención con las condiciones establecidas en el presente proceso licitatorio.

En consecuencia, y atendiendo a la sugerencia formulada, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los Términos de Referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 5:

“Del numeral 4.3.2. Experiencia específica del Proponente – Grupo 2, con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance)”

Se propone:

Incluir un numeral que ya fue aprobado con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance), si funcionó en otros procesos, usarlo en este nuevo para permitir la pluralidad de oferentes:

Desarrollo y ejecución de procesos formativos, proyectos educativos o programas de intervención orientados al desarrollo integral, incluyendo habilidades cognitivas, sociales, motrices o socioemocionales, aprendizaje basado en la práctica y formación deportiva o comunitaria.

Respuesta observación No. 5: Se acepta la observación. La Entidad considera pertinente la solicitud planteada y reconoce la importancia de garantizar la inclusión de lo señalado en el numeral en mención con las condiciones establecidas en el presente proceso licitatorio.

En consecuencia, y atendiendo a la sugerencia formulada, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los Términos de Referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 6:

“Con relación al numeral 5 Requisitos Ponderables mencionado en los tdr, revisar que ya fue aprobado otros factores que aportan un verdadero valor diferencial (más que decir que es “proponente nacional”), es por ello que analizando otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance), si funcionó en otros procesos, motivo por el cual usarlo en este nuevo es una forma de ser congruentes con lo que el Contribuyente pretende entregar a los docentes y posteriormente a los niños y niñas: formación de calidad (mejora en especificaciones).

Respuesta observación No. 6: No se acepta la observación y se mantiene como se estableció en los términos de referencia de la licitación privada abierta, debido a que los requisitos ponderables definidos en el numeral 5 de los Términos de Referencia responden al análisis técnico del proceso y garantizan la selección objetiva del proponente.

Las comparaciones con otros procesos no constituyen un criterio vinculante ni justifican la inclusión o modificación de nuevos factores, los cuales no aportan un valor diferencial relevante para el objeto del presente proceso.

En consecuencia, se mantienen sin modificación los requisitos ponderables establecidos.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 7:

“Del numeral 5.1. Grupo 1: Formación artística 5.1.1. Experiencia adicional del Proponente – Grupo 1 (180 puntos), se toma el numeral que ya fue aprobado con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance), si funcionó en otros procesos, usarlo en este nuevo para permitir la pluralidad de oferentes”

1. Respetuosamente se solicita ampliar el período de acreditación de la experiencia específica del proponente, pasando de los últimos diez (10) años a los últimos quince (15) años, es decir, entre 2011 y 2025 (ambos inclusive).

Lo anterior, con el fin de permitir una mayor participación de instituciones con trayectoria consolidada en proyectos de formación, gestión y fortalecimiento cultural y educativo, garantizando pluralidad de oferentes y fortaleciendo el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del objeto contractual.

2. Así mismo, se solicita la inclusión de un literal E dentro de las temáticas habilitantes de experiencia, que contemple la ejecución de proyectos culturales, artísticos o educativos con enfoque formativo, comunitario o institucional, orientados a la gestión cultural, inclusión social, innovación cultural, emprendimiento creativo o apropiación social de la cultura, los cuales guardan relación directa con el objeto del proceso de contratación.

(Tomado de respuesta observaciones – posteriormente fue aprobado en adenda 01)

Respuesta observación No. 7: La Entidad considera pertinente la solicitud formulada, por cuanto contribuye ampliar la participación de proponentes con trayectoria consolidada, garantizando la pluralidad de oferentes y el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se procederá a ampliar el período de acreditación de la experiencia específica del proponente y la inclusión del literal solicitado en los requisitos habilitantes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 8: Del numeral 5.1.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (120 puntos), se toma el numeral que ya fue aprobado con relación a otros procesos similares (tanto en contribuyente, como el objeto contractual y alcance), si funcionó en otros procesos, usarlo en este nuevo para permitir la pluralidad de oferentes.

SOLICITUD

Respetuosamente se solicita ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años (entre 2011 y 2025, incluidos estos años), con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes que cuenten con trayectoria acreditada y experiencia relevante en procesos de formación y proyectos educativos.

A lo anterior se solicita revisar y ajustar el requisito de experiencia, en el sentido de que este no se limite exclusivamente a proyectos o diplomados ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, sino que permita acreditar experiencias equivalentes desarrolladas en municipios ZOMAC y/o PDET, independientemente del mecanismo de financiación utilizado.

Y adicional, se solicita la inclusión de un literal E dentro de las temáticas habilitantes de experiencia, que contemple la ejecución de proyectos culturales, artísticos o educativos con enfoque formativo, comunitario o institucional, orientados a la gestión cultural, inclusión social, innovación cultural, emprendimiento creativo o apropiación social de la cultura, los cuales guardan relación directa con el objeto del proceso de contratación.

Respuesta observación No. 8: Se acepta la observación presentada. La Entidad considera pertinente la solicitud formulada, en la medida en que contribuye ampliar la participación de proponentes con trayectoria acreditada, fortalece la pluralidad de oferentes y garantiza el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se procederá a ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años, así como ampliar el requisito de experiencia, permitiendo la acreditación de experiencias equivalentes desarrolladas en municipios ZOMAC y/o PDET, independientemente del mecanismo de financiación utilizado.

Así mismo, se incluirá un literal adicional dentro de los requisitos habilitantes de experiencia, Los ajustes anteriormente señalados serán incorporados en los Términos de Referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 9: “Del 5.2. Grupo 2: Formación deportiva 5.2.1. Experiencia adicional del Proponente – Grupo 2 (180 puntos)”

SOLICITUD

1. *Respetuosamente se solicita ampliar el período de acreditación de la experiencia específica del proponente, pasando de los últimos diez (10) años a los **últimos quince (15) años**, es decir, **entre 2011 y 2025 (ambos inclusive)**.*

Esta ampliación permitirá la participación de instituciones con experiencia consolidada en procesos de formación, intervención educativa y desarrollo de competencias cognitivas, sociales y motrices, garantizando mayor pluralidad de oferentes y fortaleciendo el principio de libre concurrencia, sin afectar los criterios de idoneidad técnica exigidos para el desarrollo del objeto contractual.

2. *Así mismo, se solicita la inclusión de un **literal E** que permita acreditar experiencia en la ejecución de **procesos formativos, proyectos educativos o programas de intervención orientados al desarrollo integral**, incluyendo habilidades cognitivas, sociales, motrices o socioemocionales, aprendizaje basado en la práctica y formación deportiva o comunitaria, aun cuando*

Respuesta observación No. 9: La Entidad considera pertinente la solicitud formulada, por cuanto contribuye ampliar la participación de proponentes con trayectoria consolidada, garantizando la pluralidad de oferentes y el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se procederá a ampliar el período de acreditación de la experiencia específica del proponente y la inclusión del literal solicitado en los requisitos habilitantes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 10: *“En el numeral 5.2.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (120 puntos)”*

SOLICITUD

1. *Respetuosamente se solicita ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años (entre 2011 y 2025, incluidos estos años), con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes que cuenten con trayectoria acreditada y experiencia relevante en procesos de formación y proyectos educativos.*
2. *A lo anterior se solicita revisar y ajustar el requisito de experiencia, en el sentido de que este no se limite exclusivamente a proyectos o diplomados ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, sino que permita acreditar experiencias equivalentes desarrolladas en municipios ZOMAC y/o PDET, independientemente del mecanismo de financiación utilizado.*

Y adicional, se solicita la inclusión de un literal E dentro de las temáticas habilitantes de experiencia, que contemple la ejecución de proyectos culturales, artísticos o educativos con enfoque formativo, comunitario o institucional, orientados a la gestión cultural, inclusión social, innovación cultural, emprendimiento creativo o apropiación social de la cultura, los cuales guardan relación directa con el objeto del proceso de contratación.

Respuesta observación No. 10: Se acepta la observación presentada. La Entidad considera pertinente la solicitud formulada, en la medida en que contribuye ampliar la participación de proponentes con trayectoria acreditada, fortalece la pluralidad de oferentes y garantiza el principio de libre concurrencia, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se procederá a ampliar el período de acreditación de la experiencia a los últimos quince (15) años, así como ampliar el requisito de experiencia, permitiendo la acreditación de experiencias equivalentes desarrolladas en municipios ZOMAC y/o PDET, independientemente del mecanismo de financiación utilizado.

Así mismo, se incluirá un literal adicional dentro de los requisitos habilitantes de experiencia, Los ajustes anteriormente señalados serán incorporados en los Términos de Referencia.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Fideicomiso PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA